



Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

Asesoría		
Circular Informativa N° 019-2020	Área IMPOSITIVA	TEMA EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO. SE EXTIENDE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SOLO PUEDE SER REALIZADA POR LOS SUJETOS QUE GENERARON EL COMPROBANTE DE VENTA ORIGINAL
Norma RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4668		Publicación B.O.
		Fecha 31/01/2020

Art. 1 - Modificar el artículo 6 de la resolución general 4540 y su modificatoria, en la forma que se indica a continuación:

“Art. 6 - Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día 1 de abril de 2020.

Cuando se trate de operaciones documentadas en el marco del “Régimen de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs” con anterioridad a la fecha indicada precedente, para el cálculo del monto neto negociable del título ejecutivo, solo se considerarán las notas de crédito y/o débito emitidas por el sujeto emisor de la respectiva factura de crédito electrónica.”.

Art. 2 - La presente entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 - De forma.